



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

5)

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Nº.- 193/16  
Sucre, 13 de Junio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 08 de mayo de 2016, el Dr. Rafael Prudencio B. y la Dra. Raquel Moreno L., PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE NEUROLOGIA FILIAL CHUQUISACA, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la realización de la semana de LA EPILEPSIA, durante las fechas 27 de junio al 03 de julio y dentro de estas fechas tienen programado la "FERIA DE LA EPILEPSIA", a efectos de informar y socializar a la población sobre esta importante patología; con este antecedente, solicitan la autorización de la Plaza 25 de Mayo, para el 01 de julio de 2016 (horas de mañana), en la acera de la Plaza que corresponde a la Casa de la Libertad.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente a la Casa de la Libertad) y AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los representantes de la Sociedad de Neurología Filial Chuquisaca, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LA EPILEPSIA", el día viernes 1ro de julio de 2016 (en horas de la mañana).

Que, conforme al art. 35 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; norma legal que tiene relación con el art. 37 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los representantes de LA SOCIEDAD DE NEUROLOGÍA FILIAL CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LA EPILEPSIA", el día viernes 1ro de julio de 2016, en horas de la mañana, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 193/16

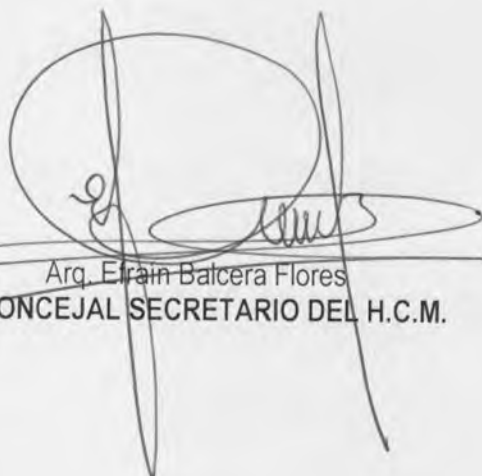
Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. C. M.



  
Arg. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.